



Resolución de Administración N° 226 -2018-OEFA/OAD

Lima, 29 NOV. 2018

VISTO:

El Memorando N° 1282-2018-OEFA/DEAM de fecha 28 de noviembre de 2018, el Informe N° 1268-2018-OEFA/OAD-UAB de fecha 29 de noviembre de 2018 y el Informe N° -2018-OEFA/OAD-UF1 de fecha 29 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestario, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 establece que los “Encargos” a Personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como se describen en el inciso d): “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga de sus veces”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad de ejecución del gasto se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería, señala que no procede la entrega de nuevos “Encargos” a persona que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados;

Que, mediante el N° 1282-2018-OEFA/DEAM, de fecha 28 de noviembre de 2018 la Dirección de Evaluación Ambiental remite el Informe N° 312-2018-OEFA/DEAM-SSIM, solicitando y sustentando la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a personal de la Institución, con la finalidad de realizar la comision de evaluación ambiental en el canal de flotación del sector comprendido entre el km 40 al km 60 del Tramo I de Oleoducto Norperuano – ONP, a ejecutarse en el provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0005-11-2018-402, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2018.

Que, mediante el Informe N° 1268-2018-OEFA/OAD-UAB, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Unidad de Abastecimiento concluye que el requerimiento de la Subdirección de Sitios Impactados de la Dirección de Evaluación – DEAM, no fue atendido por la Unidad de Abastecimiento en atención a las restricciones de mercado y la imposibilidad de contar con potenciales proveedores en la zona donde se desarrollarían los servicios, lo cual resulta un imprevisto. Por lo que la viabilidad



de asignar recursos presupuestales que permitan atender la solicitud de encargo, corresponde al literal d) del numeral 40.1, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, al no poder contratarse los servicios solicitados, por restricciones justificadas en la oferta local;

Que, mediante el Informe N° 174-2018-OEFA/OAD-UF1, de fecha 29 de noviembre de 2018, la Unidad de Finanzas, del análisis realizado a sus registros de asignaciones de fondos por encargo, determina que el servidor CAS Tino Jesús Nuñez Sánchez, no registra asignaciones de fondos por encargo pendiente de rendición.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2547-2018-OEFA/OPP-CCP del 29 de noviembre de 2018, comunica la existencia del crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Evaluación Ambiental;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la entrega de dinero en la modalidad de Encargo a Personal de la Institución, en los montos necesarios, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en el canal de flotación del sector comprendido entre el km 40 al km 60 del Tramo I de Oleoducto Norperuano – ONP, a ejecutarse en el provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0005-11-2018-402, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2018; de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de **TINO JESUS NUÑEZ SANCHEZ**, hasta por el importe de **S/ 38,960.00 (Treinta y ocho mil novecientos sesenta con 00/100 Soles)**, con la finalidad de realizar la comisión de evaluación ambiental en el canal de flotación del sector comprendido entre el km 40 al km 60 del Tramo I de Oleoducto Norperuano – ONP, a ejecutarse en el provincia y departamento de Loreto, mediante CUC N° 0005-11-2018-402, del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2018; conforme al siguiente detalle de gastos:

2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 38,960.00
----------------------	---------------------------	---------------------

Artículo 2°.- Los gastos que se ocasionen para el financiamiento del "Encargo" señalado en el artículo 1°, de la presente Resolución es con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 0091 Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental.**

Artículo 3°.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere en el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando las facturas originales y demás documentación sustentatoria, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, conforme a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

Artículo 5°.- En caso de existir saldo en efectivo, deberá ser devuelto al área de Tesorería en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades, referidas en el artículo 1° de la presente Resolución, para efectuar el depósito a la cuenta corriente respectiva.

Regístrese y Comuníquese

Silvia Nelly Chumbe Abreu
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

